AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

La **COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURA**, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 27, 37, fracción II, 41 fracción IV, y 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 41, 53 fracción I, 55 fracción II, 56 fracción IV, 57 y demás aplicables del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3 fracción XI, 5,15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracción, XXXI, 62, 105 fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción II, 7 8 fracción I, 11 fracción III, 13, 15, 16, 18 fraccion II, y 21 del Reglamento de Nomenclatura de Vias Publicas y Espacios Públicos Abiertos Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, asignar el nombre de ***Plaza Cívica Vecinal la Cienega***, a la Plaza Vecinal Ubicada en las confluencias de la Avenida Camino Real a Colima y la Calle Pedro Loza, en la población de San Agustín con base a las siguientes consideraciones;

1. Antecedentes:

1.1.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 16 de Marzo del año 2017, en el desahogo del Cuarto punto del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos el turno de la iniciativa de acuerdo, suscrita por el Regidor Fernando Tapia Delgado, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno para la asignación de nombre de ***Plaza Cívica Vecinal la Cienega***, a la Plaza Vecinal Ubicada en las confluencias de la Avenida Camino Real a Colima y la Calle Pedro Loza, en la población de San Agustín.

1.2.- El turno antes referido quedo debidamente asentado mediante punto de acuerdo numero **036/2017/TC, inciso " B"** correspondiendo su estudio, análisis y dictaminacion a la Comisión Edilicia de Nomenclatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción XXXI y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3.- En este orden de ideas, con fecha **XX** de Mayo del 2017, los suscritos integrantes de la Comisione Edilicia dictaminadora tuvimos a bien celebrar la reunión prevista por el artículo 23 y 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que previa convocatoria hecha por el Regidor José Santana Ruelas, Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclatura.

1.4.- Ahora bien, mediante oficio 14/17 de sala de regidores, el Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclatura signo oficio al Director de Patrimonio Municipal el L.A.E José Arturo Casas Reynoso, solicitando información respecto de la plaza vecinal ubicada en las afluencias de la Avenida Camino Real a Colima y la Calle Pedro Loza en la población de San Agustín, conocida Informalmente como Plaza Lagunitas como lo son escritura Pública, Plano y/o levantamiento topográfico del predio, acto seguido fue recepcionado el oficio número DPM/0153/2017, en el cual el Director de Patrimonio Municipal el L.A.E José Arturo Casas nos informa de la revisión que llevo a cabo en los archivos de la dirección a su cargo y solo se localizo el respectivo plano del levantamiento topográfico de la plaza ya antes mencionada.

1.5.- Así pues y continuando con el proceso de dictaminacion del punto de acuerdo turnado a la presente Comisión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esta Comisiones Edilicias dictaminadoras tenemos a bien tomar en cuenta las siguientes:

2. Consideraciones:

2.1.- La Comisión Edilicia de Nomenclatura, resulta competente para llevar a cabo el estudio, análisis y propuesta de turno asentado en el punto de acuerdo **036/2017/TC inciso "B"** de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 32 fracción XXXI y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca la asignación de un nuevo nombre a un espacio público municipal, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 32 fracción XXXI y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco artículos 3 fracción II, 7 8 fracción I, 11 fracción III, 13, 15, 16, 18 fracción II, 21 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura de Vias Publicas y Espacios Públicos Abiertos Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

2.3.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y ***disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones***, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su Competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la legislatura local, con sustento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77, fracción II y fracción I de su segundo párrafo y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracciones II y VI, 27, 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.4.- En primer término se debe hacer mención que se trata de un espacio público mismo que de manera informal se le ha llamado Plaza Lagunitas lo que con el creciente crecimiento demográfico de la zona así como la ampliación y rehabilitación de la Avenida Camino Real a Colima ha generado confusión tanto con su nombre como son la ubicación de la misma ya que es utilizado como una área de reunión y esparcimiento por los vecinos de las colonias o barrios que justo ahí confluyen (San Agustín, La Cienega y el fraccionamiento Bonanza) y que en incontables comunidades se identifiquen a partir del espacio abierto que representa la Plaza Vecinal y sea este un punto de referencia y ubicación, es este el caso y por tal motivo desde el inicio del presente dictamen se menciona que es conocida informal mente con el nombre de Plaza Lagunitas, mas dicha colonia se encuentra a *más de un kilometro* de distancia de la ubicación de dicha Plaza, es por lo que este cuerpo colegiado proponemos la asignación de *Plaza Cívica Vecinal La Cienega*, puesto que dicha colonia se encuentra justo cruzando la Avenida Camino Real a Colima , siendo justa y congruente la propuesta para la *asignación formal.*

2.5.- Así pues, este Gobierno Municipal en la esfera de competencia adoptará medidas administrativas y presupuestales para mantener la correcta organización y armonía de la nomenclatura de sus Vías Públicas y Espacios Abiertos, esto con la finalidad de mantener una mejor y mayor coordinación en la respuesta de los equipos de emergencias, así como la conservación del equipamiento urbano.

2.6.- Como eje estratégico contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, este Gobierno en lo que refiere al **combate al rezago social** se menciona a los "**Servicios públicos de calidad,** los ciudadanos del municipio de Tlajomulco merecen recibir servicios públicos de calidad que cumplan con sus expectativas, por lo se trabajará en reforzar la calidad de los mismos. Al ser además el tema que conforma el trabajo más apremiante en la ciudad, de acuerdo al artículo 115 Constitucional la provisión de servicios públicos de calidad es la tarea fundamental de cualquier municipio, por lo que las acciones dedicadas a la provisión y mejora de los servicios públicos serán el eje central alrededor del que girarán las acciones de la entidad y sobre el que este Gobierno dejará una marca. El objetivo que se tiene es ampliar la cobertura y mejorar los servicios públicos municipales, poniendo especial atención a las localidades que presentan un rezago mayor en la prestación de los mismos. Para lograr lo anterior se continuará con los programas ya desarrollados por cada una de las direcciones de área de los servicios públicos, así como con la capacitación del personal de cada área operativa, en cuanto a lo que nos ocupa que es la imagen urbana que incluye el equipamiento urbano;
•Imagen urbana: implementación del programa de rescate de espacios públicos, camellones, vialidades y lugares para el esparcimiento, así como programas de mantenimiento que garanticen una imagen urbana en óptimas condiciones".

2.7.- Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 Constitucional la provisión de servicios públicos de calidad es la tarea fundamental de cualquier municipio conforme a lo que establece la fracción Tercera inciso "g " ***Calles, parques y jardines y su equipamiento.***

2.8.-. Por todo lo anteriormente expuesto a lo largo del presente dictamen, en amparo del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco

de Zúñiga, Jalisco, que enviste a éste de personalidad jurídica, facultándolo para aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la legislatura local; con sustento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77, fracción II y fracción I de su segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 10, 27, 37, fracción II, 40, fracción II, 41 fracción IV, y 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco , 3 fracción II, 7 8 fracción I, 11 fracción III, 13, 15, 16, 18 fracción II, y 21 del Reglamento de Nomenclatura de Vias Publicas y Espacios Públicos Abiertos Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.1.- El Ayuntamiento, como órgano colegiado que asume la función de gobierno del Municipio, toma sus decisiones reunido en sesión, por deliberación y mayoría de votos, integrado por un Presidente Municipal, Síndico y el número de Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, electos popular y directamente.

3.2.- Analizadas las consideraciones vertidas a lo largo del presente dictamen, esta Comisione Edilicia dictaminadora, con los ajustes hechos a la propuesta contenida en la iniciativa de origen, concluimos que la propuesta de asignar el nombre de ***Plaza Cívica Vecinal la Cienega***, a la Plaza Vecinal Ubicada en las confluencias de la Avenida Camino Real a Colima y la Calle Pedro Loza, en la población de San Agustín, es viable y se encuentra dentro del ámbito de regulación por parte de este H. Ayuntamiento.

3.3.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Nomenclatura, respecto del turno contenido en el punto de acuerdo **036/2017/TC inciso " B",** aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 16 de Marzo del año 2017.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, asimismo dese a conocer en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) constituido como Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.

TERCERO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco ordena se notifique a las dependencias de la administración pública Municipal correspondientes lleven acabo el registro de la asignación de nomenclatura aprobada, en los archivos a

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco ordena se notifique a los Organismos Sociales correspondientes la asignación de nomenclatura aprobada.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General para que por su conducto se den los avisos respectivos a las oficinas Federales y Estatales.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, 15 de Mayo de 2017.

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio9 de Juan Rulfo".

REG. JOSE SANTANA RUELAS.
Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclatura.

REG. ROSA MARIA BONILLA LÓPEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Nomenclatura.

REG. FERNANDO TAPIA DELGADO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Nomenclatura.

REG. JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Nomenclatura.

REG. PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
Vocal de las Comisiones Edilicia de Nomenclatura